Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema: 3.5 Diversas Sociedades Anómalas. 3.6 Falta de Requisitos del contrato de sociedad. 3.7 Sociedad anónima.3.8 Sociedad en comandita por acciones.

Parcial 1

Nombre de la Materia: MAPA CONCEPTUAL

Nombre del profesor: LIC. SANDRA DANIELA GUILLEN PULIDO

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A 11 de Noviembre del 2021

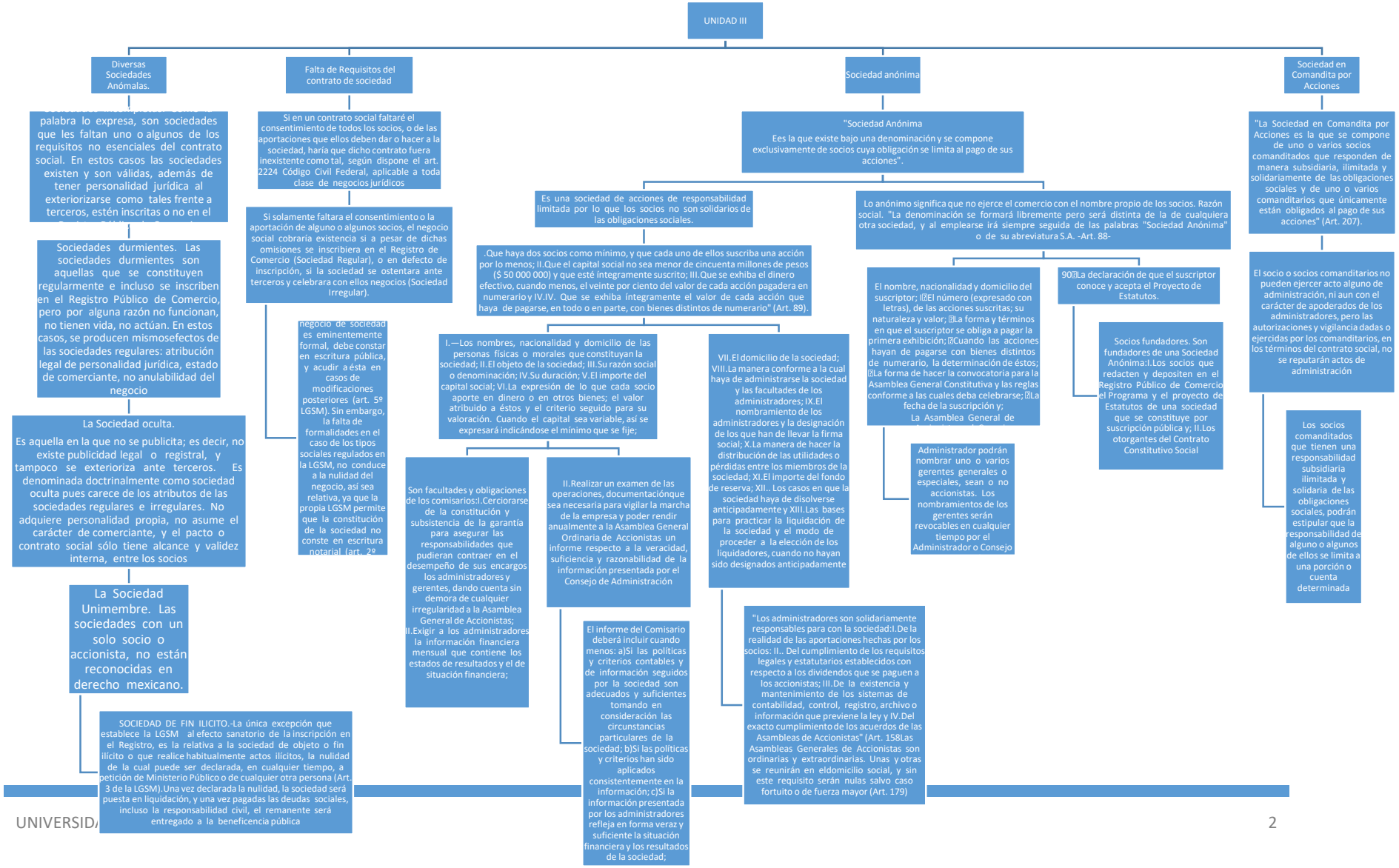
UNIDAD III
Diversas Sociedades Anómalas.
palabra lo expresa, son sociedades que les faltan uno o algunos de los requisitos no esenciales del contrato social. En estos casos las sociedades existen y son válidas, además de tener personalidad jurídica al exteriorizarse como tales frente a terceros, estén inscritas o no en el
Sociedades durmientes. Las sociedades durmientes son aquellas que se constituyen regularmente e incluso se inscriben en el Registro Público de Comercio, pero por alguna razón no funcionan, no tienen vida, no actúan. En estos casos, se producen mismosefectos de las sociedades regulares: atribución legal de personalidad jurídica, estado de comerciante, no anulabilidad del negocio
La Sociedad oculta.
Es aquella en la que no se publicita; es decir, no existe publicidad legal o registral, y tampoco se exterioriza ante terceros. Es denominada doctrinalmente como sociedad oculta pues carece de los atributos de las sociedades regulares e irregulares. No adquiere personalidad propia, no asume el carácter de comerciante, y el pacto o contrato social sólo tiene alcance y validez interna, entre los socios
La Sociedad Unimembre. Las sociedades con un solo socio o accionista, no están reconocidas en derecho mexicano.
SOCIEDAD DE FIN ILICITO.-La única excepción que establece la LGSM al efecto sanatorio de la inscripción en el Registro, es la relativa a la sociedad de objeto o fin ilícito o que realice habitualmente actos ilícitos, la nulidad de la cual puede ser declarada, en cualquier tiempo, a petición de Ministerio Público o de cualquier otra persona (Art. 3 de la LGSM).Una vez declarada la nulidad, la sociedad será puesta en liquidación, y una vez pagadas las deudas sociales, incluso la responsabilidad civil, el remanente será entregado a la beneficencia pública
Falta de Requisitos del contrato de sociedad
Si en un contrato social faltaré el consentimiento de todos los socios, o de las aportaciones que ellos deben dar o hacer a la sociedad, haría que dicho contrato fuera inexistente como tal, según dispone el art. 2224 Código Civil Federal, aplicable a toda clase de negocios jurídicos
Si solamente faltara el consentimiento o la aportación de alguno o algunos socios, el negocio social cobraría existencia si a pesar de dichas omisiones se inscribiera en el Registro de Comercio (Sociedad Regular), o en defecto de inscripción, si la sociedad se ostentara ante terceros y celebrara con ellos negocios (Sociedad Irregular).
negocio de sociedad es eminentemente formal, debe constar en escritura pública, y acudir a ésta en casos de modificaciones posteriores (art. 5º LGSM). Sin embargo, la falta de formalidades en el caso de los tipos sociales regulados en la LGSM, no conduce a la nulidad del negocio, así sea relativa, ya que la propia LGSM permite que la constitución de la sociedad no conste en escritura notarial (art. 2º
Sociedad anónima
"Sociedad Anónima
Ees la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".
Es una sociedad de acciones de responsabilidad limitada por lo que los socios no son solidarios de las obligaciones sociales.
.Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos; II.Que el capital social no sea menor de cincuenta millones de pesos ($ 50 000 000) y que esté íntegramente suscrito; III.Que se exhiba el dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario y IV.IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos de numerario" (Art. 89).
I.—Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad; II.El objeto de la sociedad; III.Su razón social o denominación; IV.Su duración; V.El importe del capital social; VI.La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;
Son facultades y obligaciones de los comisarios:I.Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos los administradores y gerentes, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas; II.Exigir a los administradores la información financiera mensual que contiene los estados de resultados y el de situación financiera;
II.Realizar un examen de las operaciones, documentaciónque sea necesaria para vigilar la marcha de la empresa y poder rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración
El informe del Comisario deberá incluir cuando menos: a)Si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; b)Si las políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información; c)Si la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad;
VII.El domicilio de la sociedad; VIII.La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores; IX.El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social; X.La manera de hacer la distribución de las utilidades o pérdidas entre los miembros de la sociedad; XI.El importe del fondo de reserva; XII.. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente y XIII.Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente
"Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:I.De la realidad de las aportaciones hechas por los socios: II.. Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley y IV.Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas" (Art. 158Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en eldomicilio social, y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor (Art. 179)
Lo anónimo significa que no ejerce el comercio con el nombre propio de los socios. Razón social. "La denominación se formará libremente pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad, y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura S.A. -Art. 88-
El nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor; I?El número (expresado con letras), de las acciones suscritas; su naturaleza y valor; ?La forma y términos en que el suscriptor se obliga a pagar la primera exhibición; ?Cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos de numerario, la determinación de éstos; ?La forma de hacer la convocatoria para la Asamblea General Constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse; ?La fecha de la suscripción y;
La Asamblea General de
Administrador podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo
90?La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el Proyecto de Estatutos.
Socios fundadores. Son fundadores de una Sociedad Anónima:I.Los socios que redacten y depositen en el Registro Público de Comercio el Programa y el proyecto de Estatutos de una sociedad que se constituye por suscripción pública y; II.Los otorgantes del Contrato Constitutivo Social
Sociedad en Comandita por Acciones
"La Sociedad en Comandita por Acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones" (Art. 207).
El socio o socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aun con el carácter de apoderados de los administradores, pero las autorizaciones y vigilancia dadas o ejercidas por los comanditarios, en los términos del contrato social, no se reputarán actos de administración
Los socios comanditados que tienen una responsabilidad subsidiaria ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales, podrán estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limita a una porción o cuenta determinada